



JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - TRIBUTARIO
EXPEDIENTE:	11001 33 37 042 <u>2022 00389 00</u>
DEMANDANTE:	FRIMAC S.A.
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

AUTO PARA MEJOR PROVEER

Estando el proceso a Despacho, se encuentra que es necesario decretar una prueba de oficio con el objeto de dilucidar algunos puntos dudosos respecto de los hechos objeto de debate que se relacionan con la notificación de los actos administrativos objeto de control judicial.

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto por el artículo 213 de la Ley 1437 de 2011 y el deber de la demandada contenido en el parágrafo 1 del artículo 175 de la misma norma, se ordenará a la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ** que aporte al correo electrónico del juzgado jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co la totalidad del expediente administrativo relacionado con los actos demandados ya que este fue aportado solo parcialmente y del que se requiere específicamente:

1. Copia del Pliego de cargos 2020EE152152 del 28 de agosto de 2020, acompañado de todos los soportes que acrediten el trámite de notificación y la respectiva constancia de notificación.
2. Copia del trámite de notificación de la Resolución No. DDI-021837 del 29 de octubre de 2021, junto con la constancia de notificación.
3. Copia del recurso de reconsideración presentado contra la Resolución No. DDI-021837 del 29 de octubre de 2021 con sello de radicación.

En este mismo orden, se impone a las partes, en aplicación del principio de carga dinámica de la prueba, las siguientes:

4. A la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**, aportar copia del Registro de Información Tributaria -RIT con el "Histórico de cambios de dirección" del contribuyente FRIMAC S.A. con Nit 800.197.456.

5. A **FRIMAC S.A.** copia de las declaraciones **iniciales** de ICA presentadas para todos los bimestres de la vigencia fiscal 2018 en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.:

R E S U E L V E

Primero.- OFICIAR por secretaría a la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ** para que, en el término de cinco (05) días, allegue con destino a este Despacho - jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co- la totalidad del expediente administrativo relacionado con los actos demandados ya que este fue aportado solo parcialmente y del que se requiere específicamente:

1. Copia del Pliego de cargos 2020EE152152 del 28 de agosto de 2020, acompañado de todos los soportes que acrediten el trámite de notificación y la respectiva constancia de notificación.
2. Copia del trámite de notificación de la Resolución No. DDI-021837 del 29 de octubre de 2021, junto con la constancia de notificación.
3. Copia del recurso de reconsideración presentado contra la Resolución No. DDI-021837 del 29 de octubre de 2021 con sello de radicación. Y,
4. Copia del Registro de Información Tributaria –RIT con el “Histórico de cambios de dirección” del contribuyente FRIMAC S.A. con Nit 800.197.456.

Segundo.- OFICIAR por secretaría al **FRIMAC S.A.** para que, en el término de cinco (05) días, allegue con destino a este Despacho - jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co- copia de las declaraciones **iniciales** de ICA presentadas para todos los bimestres de la vigencia fiscal 2018 en Bogotá D.C.

Se informa a las partes y demás intervinientes que, es indispensable (i) escribir en el espacio “ASUNTO” de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación del mismo no será posible darle trámite y (ii) enviar archivos DOC, DOCX, o PDF livianos Max 500 k, - verificar que los PDF no tengan páginas en blanco y que tengan calidad para envío por correo, con el fin de que se pueda dar expedito trámite a lo enviado.

Tercero: Una vez allegada la información requerida, **ingrésese** el expediente al despacho para lo pertinente.

Cuarto: Reconocer personería jurídica al abogado NADIN ALEXANDER RAMÍREZ QUIROGA, portador de la tarjeta profesional No. 95.661 en calidad de apoderado de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con el poder obrante en el expediente.

Quinto.- En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso¹ y 1 y 3 de la Ley 2213 de 2022² las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, sino también a los correos electrónicos de las demás partes que se ponen en conocimiento:

FRIMAC S.A.:

serviciocliente@frimac.com.co

diego8722@hotmail.com

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

nramqui@yahoo.es

radicacionhaciendabogota@shd.gov.co

notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

[radicación_virtual@shd.gov.co](mailto:radicacion_virtual@shd.gov.co)

recepciondemanda@shd.gov.co

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

La atención al público se presta de manera telefónica en el número 3134895346 de lunes a viernes entre las 8:00 am y la 1:00 pm y las 2:00 pm y 5:00 pm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ**

¹ **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ARTÍCULO 78. Deberes de las partes y sus apoderados.** Son deberes de las partes y sus apoderados: 14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmlmv) por cada infracción.

² Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

Firmado Por:
Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa192b133e802c49f206ea534ea6a74b64eb3955b2678c9777965fc1958e2cf1**

Documento generado en 30/06/2023 02:58:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>